

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Montepío de Previsión de Directores de Orquesta y Pianistas, domiciliada en Madrid*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de Previsión de Directores de Orquesta y Pianistas introduce en sus Estatutos y Reglamento:

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de noviembre de 1959 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.513:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada Montepío de Previsión de Directores de Orquesta y Pianistas, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.513 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión de Directores de Orquesta y Pianista. Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación para el internado de ancianos pensionistas ferroviarios», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación para el internado de ancianos pensionistas ferroviarios» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de febrero de 1946 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 909.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación para el internado de ancianos pensionistas ferroviarios», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 909, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de octubre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación para el internado de ancianos pensionistas ferroviarios».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Pia Hermandad de San José y San Jaime», domiciliada en Reus (Tarragona).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Pia Hermandad de San José y San Jaime», con domicilio en Reus (Tarragona);

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse

la Entidad denominada «Pia Hermandad de San José y San Jaime», con domicilio social en Reus (Tarragona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.956.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Pia Hermandad de San José y San Jaime». Reus (Tarragona).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social del Ferrocarril Vasco-Navarro», domiciliada en Vitoria (Alava).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Ferrocarril Vasco-Navarro» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de abril de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.479;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Ferrocarril Vasco-Navarro», con domicilio en Vitoria (Alava), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.479, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social del Ferrocarril Vasco-Navarro. Vitoria (Alava).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «Montepío de Previsión Social del Personal de la Fábrica de Cervezas «El Azor, S. A.», domiciliada en Cartagena (Murcia).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social del Personal de la Fábrica de Cervezas «El Azor, S. A.»», introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de mayo de 1962 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.705;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social del Personal de la Fábrica de Cervezas «El Azor, S. A.»», con domicilio en Cartagena (Murcia), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.705, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social del Personal de la Fábrica de Cervezas «El Azor, S. A.». Cartagena (Murcia).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «Montepío de Teléfonos y de Previsión Social», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Teléfonos y de Previsión Social» introduce en sus Estatutos y Reglamento, y